

RESOLUCION 4778 (Tunja, 06 de diciembre de 2021)

Por la cual se distribuyen recursos otorgados por el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior a 63 estudiantes beneficiados Víctimas del Conflicto Armado en Colombia

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, la ley 1448 de 2011, establece las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que, el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, cuenta con un recurso que busca fomentar la permanencia y graduación de quienes son beneficiarios del fondo; el mismo es por un valor de 1 SMMLV por semestre por estudiante atendido y busca financiar acciones diferenciales y preferenciales con enfoque de reparación integral para los beneficiarios.

Que, los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que, el Acuerdo 015 de 2021, adopta la política de educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, transfiere directamente a la Universidad el valor de la matrícula a cada estudiante beneficiario; para sostenimiento transfiere un salario mínimo legal vigente SMLV al estudiante beneficiario; para promover la permanencia y graduación transfiere un salario mínimo legal vigente SMLV por cada beneficiario, con el fin de evitar la deserción por parte de este grupo poblacional.

Que, el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX en articulación con el fondo de víctimas adscrito al Ministerio de Educación, a partir de la notificación por correo electrónico del Ministerio de Educación Nacional, realizó desembolso de los recursos por concepto de fomento de la **permanencia** a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C por un valor **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UN PESOS (\$221.339.001)**, correspondientes a tres (3) convocatorias a nombrar: 121790, 121921 y 121959 en los meses agosto y septiembre del año 2020.

Que, el Ministerio de Educación Nacional como constituyente del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia, instruye al ICETEX para que realice el giro del recurso de **permanencia** a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC por un valor total de \$221.339.001, distribuidos por código contable así:

Código 121790	\$50.429.745
Código 121921	\$ 12.522.816
Código 121959	\$158.386.440
TOTAL	\$221.339.001

Que, sesenta y dos (62) estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C, participaron en una convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, Fondo de víctimas y ICETEX, adquiriendo un crédito condenable, el cual contiene tres rubros matrícula, sostenimiento y permanencia,

Que, los estudiantes beneficiados en virtud de la Convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, Fondo de víctimas y ICETEX, le comunicaron a la Universidad por intermedio de la Dirección de Bienestar Universitario las necesidades que tienen, escogiéndose de estas, la más benéfica y favorable para cada estudiante.

Que, serán suministrados **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UN PESOS MONEDA LEGAL (\$221.339.001)**, distribuidos así: material educativo tecnológico por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 75.613.713)** beneficiando 25 estudiantes; **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.591.000)** distribuidos en bonos de elementos médicos para un (1) estudiante; **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$131.630.849)** en subsidio de educación Posgradual, beneficiando 35 estudiantes; **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.503.439)** en devolución por pago de recursos propios beneficiando a cuatro (4) estudiantes víctimas del conflicto armado.

Que, la Dirección de Bienestar recomendó ejecutar y distribuir los recursos depositados por concepto de fomento de la permanencia a la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia U.P.T.C, entregándose mediante bonos para compra de material educativo, equipos tecnológicos y subsidio de educación pos gradual a los 63 estudiantes víctimas del conflicto armado en virtud de la Convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, Fondo de víctimas y ICETEX.

Que de acuerdo al análisis de necesidades de los estudiantes víctimas del conflicto armado, se consideró que dos (2) de los sesenta y tres (63) estudiantes beneficiarios, recibirán dos (2) apoyos simultáneamente así: apoyo a educación posgradual por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.559.323) y devolución por recursos propios por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$659.393) para el estudiante identificado con cedula de ciudadanía No 1049653121; bono de tecnología por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.505.519) y bono para equipos médicos por un valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.591.000) para el estudiante identificado con cedula de ciudadanía No 1082216762.

Que, la Universidad para reconocer derechos económicos de sesenta y tres (63) beneficiarios del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2866 del 02 de noviembre de 2021 por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UN PESOS MONEDA LEGAL (\$221.339.001)**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECONOCER a los siguientes sesenta y tres (63) estudiantes víctimas del conflicto armado, como beneficiarios en virtud de la Convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, Fondo de víctimas e ICETEX.

1124244629	1082216762	1116548968	1057599043	1115858507	1006532404	1049655261
1122142212	1123566312	1007403679	1052408048	23326926	1118568173	1116504656
1069054297	1118100493	1052408864	1115864556	1049659271	1049651383	1096957343
1118146587	1122141728	1016020424	1007207539	1055504439	1057604008	1049653121
20701452	1006820345	1049651366	1049635075	1006824911	1007362511	1049649483
23937470	1006820344	1057466585	1049648325	1118575030	1032498077	1007466467
7365958	1007749201	1006189492	1049640606	1001344215	1050549703	1010124644
1007703617	1116020461	1118559539	1118100503	1007767026	33676672	1007375186
1193220600	1118100509	1118559823	1007307174	1049625275	1069052513	1096955237

ARTÍCULO 2. OTORGAR bono para compra de material educativo el cual comprende: computadores, impresoras, memorias RAM, equipos médicos, a 25 estudiantes víctimas del conflicto armado según la siguiente relación:

No.	NUMERO DE CEDULA	PROGRAMA	BONO PARA COMPUTADOR O LIBROS
1	1124244629	DERECHO	\$ 6.261.408
2	1122142212	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$ 4.096.519
3	1069054297	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	\$ 2.390.600
4	1118146587	DERECHO	\$ 4.096.519
5.	20701452	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	\$ 2.390.600
6	23937470	DERECHO	\$4.096.519
7	7365958	DERECHO	\$ 4.096.519
8	1082216762	MEDICINA	\$ 2.505.519 (TECNOLOGÍA) \$1.591.000 (elementos médicos)
9	1123566312	ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA	\$ 3.315.277
10	1118100493	ENFERMERIA	\$ 3.315.277
11	1122141728	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA	\$ 3.315.277
12	1006820345	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 3.315.277
13	1006820344	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 3.315.277
14	1007749201	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$ 3.315.277
15	1116548968	INGENIERIA CIVIL	\$ 3.315.277
16	1007403679	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	\$ 3.315.277
17	1052408864	MEDICINA	\$ 3.315.277
18	1016020424	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 2.534.035
19	1049651366	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$828.116
20	1057466585	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	\$ 1.705.919
21	1006189492	DERECHO	\$ 828.116

22	1057599043	QUIMICA	\$ 828.116
23	1052408048	INGENIERIA GEOLOGICA	\$ 1.705.919
24	1115864556	FÍSICA	\$ 3.315.277
25	1007207539	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	\$ 4.096.519
TOTAL BONOS TECNOLOGICOS			\$ 75.613.713
BONOS ELEMENTOS MÉDICOS			\$ 1.591.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: De manera presencial, el estudiante se debe acercar con su identificación, a la oficina de Bienestar Universitario, seccional Tunja, en los términos y tiempos indicados en su momento por la universidad, para recibir el bono, el cual solo puede ser redimido en tecnología y/o equipos médicos, previo diligenciamiento y firma de acta de entrega.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Universidad realizará el trámite que corresponda con el establecimiento comercial y/o proveedor que asegure el suministro de los aparatos tecnológicos y/o médicos respectivos.

ARTICULO 3. OTORGAR subsidio de educación pos gradual, a treinta y cinco (35) estudiantes víctimas del conflicto armado según la siguiente relación:

No.	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PROGRAMA	ESTUDIOS DE POSGRADOS
1	1049635075	INGENIERIA AMBIENTAL	\$ 5.226.827
2	1049648325	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	\$ 7.021.339
3	1049640606	MEDICINA	\$ 9.183.260
4	1115858507	FÍSICA	\$ 4.637.327
5	23326926	INGENIERIA AGRONOMICA	\$ 3.992.977
6	1049659271	ECONOMIA	\$ 6.261.408
7	1055504439	CONTADURIA PUBLICA	\$ 4.096.519
8	1006824911	CONTADURIA PUBLICA	\$ 3.218.716
9	1118575030	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA	\$ 4.096.519
10	1001344215	INGENIERIA GEOLOGICA	\$ 4.096.519
11	1006532404	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA	\$ 4.096.519
12	1118568173	ECONOMIA	\$ 4.096.519
13	1049651383	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA	\$ 4.096.519

14	1057604008	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	\$ 4.096.519
15	1007362511	INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS	\$ 3.268.403
16	1032498077	ENFERMERIA	\$ 4.096.519
17	1050549703	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	\$ 2.390.600
18	1049655261	PSICOLOGIA	\$ 4.096.519
19	1116504656	ECONOMIA	\$ 3.315.277
20	1096957343	ECONOMIA	\$ 3.315.277
21	1049653121	LICENCIATURA EN FILOSOFIA	\$ 2.559.323,00
22	1049649483	ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA	\$ 781.242
23	1007466467	INGENIERIA ELECTROMECHANICA	\$ 1.656.232
24	1010124644	INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS	\$ 2.487.161
25	1007375186	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	\$ 3.218.716
26	33676672	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 3.218.716
27	1007767026	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 3.315.277
28	1118100503	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES	\$ 3.315.277
29	1118559539	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$ 3.315.277
30	1116020461	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	\$ 3.315.277
31	1007703617	DERECHO	\$ 3.315.277
32	1193220600	ENFERMERIA	\$ 3.315.277
33	1118100509	DERECHO	\$ 4.096.519
34	1118559823	INGENIERIA ELECTROMECHANICA	\$ 2.487.161
35	1007307174	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA	\$ 2.534.035
TOTAL			\$131.630.849

PARAGRAFO: El presente subsidio opera como un descuento en el valor de la matrícula; así, los estudiantes en su proceso de matrícula, para realizar sus estudios de posgrado, enviarían un oficio a Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad solicitado el pago de su matrícula y adjuntaran los recibos de pago y demás documentación pertinente para este proceso. Si corresponde un saldo a favor del estudiante, se ajustará el recibo y deberá cancelarlo dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 4. OTORGAR devolución por pago de recursos propios, a cuatro (04) estudiantes víctimas del conflicto armado según la siguiente relación:

No.	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEVOLUCIÓN POR PAGO DE RECURSOS PROPIOS
1	1049625275	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	\$ 5.226.827
2	1069052513	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	\$ 2.520.700
3	1096955237	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES Y EN FRANCES	\$ 4.096.519
4	1049653121	LICENCIATURA EN FILOSOFIA	\$ 659.393,00
TOTAL			\$ 12.503.439

PARÁGRAFO: En ocasión a que estudiantes favorecidos en el artículo anterior, ya no tienen ninguna relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se les debe devolver el dinero respectivo, por lo tanto, para este proceso deben suministrar documentación tales como diploma, acta de grado, título en posgrado, certificado de cuenta bancaria y solicitud de desembolso ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para realizar el respectivo tramite.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 06 días de diciembre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU

Reviso: Mario Mendoza Mora - Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo - Director Jurídico